

Sevilla, 28 de julio de 2020

Refª.: Circular SA 136 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

<p style="text-align: center;">MESA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA</p>
--

Estimados amigos:

En el día de hoy se ha celebrado la Mesa de la Enseñanza Concertada en su doble formato, Ordinaria y Extraordinaria, con distintos temas de los que os paso a informar.

En primer lugar, abordamos el Orden del Día referido a la Mesa Ordinaria y, en concreto, el Director General de Planificación y Centros, José María Ayerbe, nos informó del inicio del trámite de audiencia del **Decreto por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados**. Este trámite estará abierto hasta final de septiembre y también en esas fechas se llevará al Consejo Escolar de Andalucía. Nuestra organización ha presentado alegaciones al borrador, defendiendo la autonomía de los centros en línea de lo regulado en otras Comunidades Autónomas. La Consejería ha expresado su voluntad de llegar a un acuerdo que satisfaga a todos en la medida de lo posible y nosotros hemos pedido que las resoluciones para el próximo curso sean respetuosas con la jurisprudencia actual y el espíritu de la norma.

A continuación, el Director General informó sobre las **cifras generales de unidades concertadas en la última convocatoria**. La Consejería ha puesto en valor la estabilidad de la red concertada dada la pérdida de más de 15.000 alumnos en los últimos años. Las cifras globales arrojan un incremento de 19 unidades respecto a la pasada convocatoria. Dicho incremento ha venido dado, fundamentalmente, en unidades de Educación Especial y de FPB. Desde ECA se ha valorado el incremento de estas unidades, pero hemos puesto de manifiesto las posibilidades de crecimiento de unidades de FPB o Formación Profesional (del que existen un enorme déficit de plazas) y en Bachillerato, siguiendo el compromiso electoral del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Finalmente, en otros asuntos se informó sobre el **borrador de Instrucciones sobre adscripción de centros privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria a centros sostenidos con fondos públicos de Bachillerato**. Dichas Instrucciones vienen a cubrir la necesidad de algunos centros de dar estabilidad a sus unidades de ESO, pero



entendemos que deben entenderse como un complemento al compromiso programático del Gobierno de Andalucía de acceder a la concertación de Bachilleratos en esta legislatura.

A continuación, y dentro ya de la Mesa Extraordinaria, el Director General nos informó sobre la propuesta de **acuerdo sobre refuerzo de los equipos educativos con personal docente de apoyo al alumnado que cursan las enseñanzas obligatorias para atender la situación creada por el coronavirus COVID-19.**

Esta propuesta tiene que ser aún ratificada, pero sus aspectos más significativos son los siguientes:

I.- Número de docentes a contratar en cada uno de los centros.

En este sentido, se confirma la información que ya os adelantamos con fecha 2 de julio en nuestra circular SA 130-2019/2020. Los incrementos de plantillas aprobados se encuentran vinculados tanto al número de unidades en cada una de las etapas, como al número de alumnos/as matriculados en cada una de ellas, conforme a los siguientes datos:

- En Educación Primaria se computarán únicamente aquellas unidades que tengan más de 20 alumnos:
 - Entre 5 y 10 unidades: Un maestro adicional.
 - Entre 11 y 16 unidades: Dos maestros adicionales.
 - Entre 17 y 23 unidades: Tres maestros adicionales.
 - 24 o más unidades: Cuatro maestros adicionales.
- En Educación Secundaria Obligatoria se computarán únicamente aquellas unidades que tengan más de 22 alumnos, bajando de esta forma los 25 previstos inicialmente:
 - Entre 5 y 10 unidades: Dos profesores adicionales, uno en el ámbito sociolingüístico y otro en el ámbito científico tecnológico.
 - Entre 11 y 16 unidades: Tres profesores adicionales, dos en el ámbito sociolingüístico y uno en el científico tecnológico.
 - 17 unidades o más: Cuatro profesores adicionales, dos en el ámbito sociolingüístico y dos en el científico tecnológico.

En este aspecto, si bien no se acepta el incremento en etapas no obligatorias (Infantil y Bachillerato), la Consejería va a considerar la posibilidad de bajar a cuatro unidades el número necesario para el incremento de plantillas en ESO para que pudieran optar los centros de una línea.



II.- Funciones del profesorado contratado.

En este particular sí se acogen los planteamientos de ECA en la medida en que se establece que la plena integración del personal contratado en los equipos educativos para la realización de funciones de apoyo.

De esta forma, al constituir un refuerzo de plantillas será el titular de cada centro el que determine la organización del equipo educativo, siempre teniendo en cuenta que la dotación de este personal no se verá consolidada, tal y como veremos en el siguiente apartado.

En cualquier caso, debes tener en cuenta que la finalidad de la dotación es reforzar los aprendizajes no adquiridos en el tercer trimestre del curso 19/20 y colaborar con su atención en el 20/21 por lo que deberán ser horas de atención directa al alumnado.

III.- Vigencia del Acuerdo.

Como hemos adelantado, no se trata de un incremento de plantillas permanente en el tiempo, sino que el mismo se iniciará con fecha 1 de septiembre y tiene fecha de finalización el 23 de diciembre de 2020, quedando por tanto garantizado únicamente para el primer trimestre del curso 2020/2021.

No obstante, el propio acuerdo contempla su prórroga hasta la finalización del curso 2020/2021, en función de las disponibilidades presupuestarias, por lo que debemos permanecer atentos a la tramitación parlamentaria del fondo para reconstrucción social y económica.

IV.- Contratación del profesorado.

A este respecto, el acuerdo acoge igualmente la propuesta de ECA, en el sentido de dejar libertad de contratación del profesorado, pudiendo realizar las contrataciones correspondientes, sin más limitación que la de seguir el procedimiento previsto en el artículo 60 LODE que, os recordamos, únicamente exige la publicación de la plaza en el tablón de anuncios y la sujeción a los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar, al que se dará cuenta de la contratación realizada.

De esta forma, el titular podrá bien proceder a una nueva contratación o bien asignar las horas entre trabajadores que ya presten servicios en el centro con jornada incompleta.

En todo caso, este incremento es de carácter temporal, por lo que te recomendamos que para la realización del contrato contactes con tu asesor laboral al objeto de que te recomiende la modalidad contractual temporal más adecuada a la situación haciendo referencia en todo caso a que la que la contratación se encuentra vinculada al Acuerdo.



V.- Sustitución de profesorado.

El acuerdo contempla que aquellos centros que se beneficien de este incremento de dotación deberán cubrir con su propio personal la primera sustitución en el centro. Esta situación vacía de contenido en la práctica el acuerdo en la medida en que lo habitual, y máxime en este curso, es que el centro cuente con algún docente que sustituir.

Además, esta cuestión puede generar problemas de titulaciones, ya que la titulación del docente sustituido no tiene porqué ser coincidente con el profesor contratado, cuestión que ya se ha puesto de manifiesto por parte de ECA.

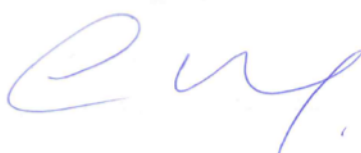
Estos son los aspectos más significativos del texto aportado hoy mismo en Mesa de la Concertada si bien, como te hemos adelantado, se trata de un borrador que debe ser ratificado por sus integrantes. Tan pronto como se suscriba el texto definitivo os lo haremos saber, así como, en su caso, los posibles cambios que se pudieran producir.

Finalmente, los integrantes de la Mesa solicitamos que la Consejería considerase la **dotación extraordinaria**, por el medio que fuese, **de ayudas para la limpieza y desinfección de los centros**, al igual que ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas, pues sin ellas sería imposible cumplir con las exigencias impuestas por la Consejería.

Igualmente, se ha solicitado un trato igualitario en la **distribución de material higiénico-sanitario**. La administración educativa confirma que las Delegaciones Territoriales, coordinadas con las Delegaciones de Salud, distribuirán dicho material equitativamente entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Para terminar, y a respuesta de preguntas de los miembros de la Mesa, el Director General informó de que la Orden para las pre-jubilaciones al 75% se encuentra en fase de tramitación.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

